

Expediente: 24/22

Carátula: DIAZ CLAUDIO GUSTAVO C/ CATIVA VERONICA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/04/2023 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CATIVA, VERONICA-DEMANDADO

20284047967 - DIAZ, CLAUDIO GUSTAVO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 24/22



H20443408997

JUICIO: DIAZ CLAUDIO GUSTAVO c/ CATIVA VERONICA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .24/22.-

En 05/04/20223 presento a despacho informando a S.S. que la sentencia de fecha 24/05/2022 se encuentra firme y el capital reclamado asciende a la suma de \$50.000.-

CONCEPCION, 05 de abril de 2023.-

I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria.- II) Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado sito en calle Manuel Belgrano S/N, Villa Quinteros, que no sean los enumerados en el art. 507 del C.P.C. y C., hasta cubrir la suma de \$ 50.000 importe de capital reclamado, con mas la suma de \$ 100.000 que se calculan para responder a acrecidas.- Queda facultado para denunciar bienes y constituirse en depositario judicial con todas las responsabilidades de ley la martillera Adriana Noemi Arias M.P. 600.- A sus efectos líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros.- Asimismo autorice al Sr. Juez de Paz de Villa Quinteros, el uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, haciéndose constar en el mismo la autorización de hacer uso del servicio de cerrajería si fuere necesario, en la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento siendo obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte.- En todos los casos, en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- Deberá informarse asimismo sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- III) Atento a lo normado por la Acordada N°612/12 y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclame, el Oficial de Justicia se comunicará a esta unidad jurisdiccional, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macroonline (Acor. 228/20), donde depositará el dinero que se diera en pago.-. JAG.-

**Actuación firmada en fecha 05/04/2023**

Certificado digital:  
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:  
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.